

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

*Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

<b>Radicado</b>	05000 31 20 002 2020-00024 00
<b>Radicado Fiscalía</b>	13567 Fiscalía 37 E.D.
<b>Proceso</b>	Demanda de Extinción de Dominio
<b>Afectados</b>	Yaneth del Carmen Vergara y otros
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitudes Impulso procesal Reconoce personería para actuar
<b>Auto de sustanciación No.</b>	138

Atendiendo a la solicitud presentada por el doctor Manuel de Jesús López Mateus del GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judiciales –Cancillería, Ministerio de Relaciones Exteriores- en la fecha 02-03-2023<sup>1</sup>, agradeciendo la colaboración oportuna y eficaz que se ha prestado a la administración de justicia, informándole que este Despacho Judicial desiste de la comisión de fecha 23-01-2023<sup>2</sup> toda vez que la persona a la cual se debía notificar personalmente, se ha notificado por conducta concluyente. Comuníquese la presente determinación al comisionado.

<sup>1</sup> Archivo "012SolicitudParaCumplimientoDespachoComisorio" – tamaño 552KB.

<sup>2</sup> Archivo "01LibraComisiónN°03Cancillería" – tamaño 787KB.

Por otra parte, considerando el poder<sup>3</sup> presentado por la **doctora Martha Lucía Fajardo Romero**, identificada con cédula de ciudadanía nro.46.364.103 y tarjeta profesional nro.76.428 del C S de J, es del caso reconocerle personería para actuar en representación de **la afectada Yaneth Del Carmen Vergara Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía nro.45.442.885, en los términos conferidos en el propio poder.

Es así que, según está previsto por el artículo 56 del Código de Extinción de Dominio, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la señora Yaneth del Carmen Vergara Hernández, identificada con cédula de ciudadanía nro.45.442.885, por su actuación por medio de apoderada en el presente trámite evidenciándose un claro conocimiento acerca del mismo, y aún más, por haber recibido copias completas del expediente alcanzando conocimiento de la providencia que se notifica<sup>4</sup>.

También, considerando la sustitución de poder<sup>5</sup> presentada por **la doctora Ana Milena Doncel Vásquez**, identificada con cédula de ciudadanía nro.1.018.403.244 y tarjeta profesional nro.179.396 del C S de J, es del caso reconocerle personería para actuar en **representación del Ministerio De Justicia y Del Derecho**, en los términos conferidos en el propio poder.

Comuníquese la presente decisión al buzón de notificaciones judiciales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

---

<sup>3</sup> Archivo "011CopiasYSolicitudReconocimientoMarthaFajardo" – tamaño 4.68MB

<sup>4</sup> Auto de sustanciación nro. 162 del 03 de diciembre de 2020, que avocó conocimiento de la demanda de extinción de dominio.

<sup>5</sup> Archivo "009MinJusticiaOtorgaPoderAAAnaDoncel" – tamaño 854KB.

Igualmente, considerando el poder general presentado por el **doctor Víctor Manuel Zuluaga Hoyos**, identificado con cédula de ciudadanía nro.19.361.171 y tarjeta profesional nro.40.344 del C S de J, es del caso reconocerle personería para actuar en **representación del afectado Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., identificada con el nit.860.034.594**, en los términos en que fue conferido el propio poder.

Y, observada su manifestación de no asistirle interés dentro del presente proceso a su poderdante, se le informa que se le dará trámite a su solicitud en el momento procesal oportuno para el saneamiento del proceso, esto es, después de realizado el traslado previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio.

Se ordena que, por la Secretaría del Despacho, se actualicen todos los certificados de registro de los bienes vinculados en el presente trámite<sup>6</sup>. Igualmente, se insta el impulso del trámite de la notificación personal y la presentación del correspondiente informe para dar continuidad al trámite procesal. Una vez realizado lo anterior, entrará nuevamente el expediente a Despacho.

Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI. Además, de conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial.

---

<sup>6</sup> Revisar el auto que avocó conocimiento para tener el listado completo de los mismos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 029**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 10 de mayo de 2023

**LORENA AREIZA MORENO**

Secretaría

**Firmado Por:**

**Jose Victor Aldana Ortiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Penal 002 De Extinción De Dominio**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d4eaa6da73d0c4547f65f201acf19a76d1edc0c3aa7db70c77dd81e2d45341**

Documento generado en 09/05/2023 05:34:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**